EXPEDIENTE: RR.SIP.1466/2015	**AZUCENA CARIOLINA SERRANO RODRÍGUEZ**	FECHA RESOLUCIÓN: 27/10/15
Ente Público: **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por Desechado		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: AZUCENA CAROLINA SERRANO RODRÍGUEZ

ENTE PÚBLICO: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1446/2015

FOLIO: 5000000136115

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil quince.- Se da cuenta con el correo electrónico del veinte de octubre del año en curso recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio **9447**, por medio del cual **Azucena Carolina Serrano Rodríguez** pretende interponer recurso de revisión en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.- Regístrese el recurso de revisión en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con la clave **RR.SIP.1446/2015,** con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- Con fundamento en los artículos 78, fracción III, y 80, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, téngase como medio para recibir notificaciones el correo electrónico señalado en el formato de cuenta.- Ahora bien, del estudio y análisis realizado al sistema INFOMEX respecto de la solicitud de información, se advierte que la parte recurrente ingresó a trámite la Solicitud de Acceso a la información pública el **seis de octubre de dos mil quince, a las 13:20:26,** a través del **módulo electrónico de *"INFOMEX"*,** teniéndose por recibida ese mismo día, por lo que admitió como forma de notificación el propio sistema, por lo que se estima pertinente señalar lo dispuesto por en los numerales 5, primer párrafo y 17, párrafo primero de los *"Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del sistema electrónico INFOMEX"* que señalan:

> ***5.*** *Las solicitudes que se reciban ante las Oficinas de Información Pública, a través del módulo electrónico de INFOMEX o ante el TEL-INFODF en INFOMEX después de las quince horas, zona horaria del Centro de los*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Estados Unidos Mexicanos, o en días inhábiles, se tendrán por presentadas el día hábil siguiente.

***17.** En las solicitudes cuya recepción se realice en el módulo electrónico de INFOMEX, la Oficina de Información Pública observará lo dispuesto por los lineamientos 8, excepto las fracciones I y II, 9, 10 y 12, salvo en lo que respecta a las notificaciones y el cálculo de los costos de reproducción y envío, los cuales se realizarán directamente a través del módulo electrónico de INFOMEX, mismo que desplegará las fichas de pago respectivas, que podrán ser impresas, para que el particular realice el depósito correspondiente en las instituciones autorizadas.*

Para efectos de este capítulo, las referencias que en dichos lineamientos se hacen al módulo manual de INFOMEX, se entenderán hechas al módulo electrónico del sistema. La caducidad del trámite se notificará de manera automática por el sistema al solicitante.

Las determinaciones que se emitan con fundamento en el lineamiento 8, fracciones VI y VII, primer párrafo, de estos lineamientos deberán ser consultadas por el particular en el menú "Historial" del sistema INFOMEX.

Por las causas señaladas en los artículos 53, segundo párrafo, y 77 de la Ley de Transparencia, así como del artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal el solicitante podrá interponer el recurso de revisión a través del módulo electrónico de INFOMEX.

De la pantalla del sistema, se desprende que el Ente Obligado llevó a cabo los pasos denominado "Documenta la ampliación de plazo y "Notifica la Ampliación de Plazo" **el día veinte de octubre de dos mil quince,** en el cual le hizo del conocimiento al particular una ampliación de plazo y ese mismo día la recurrente presentó su recurso de revisión- Por lo expuesto en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero, de la Ley de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tal y como se ilustra a continuación:

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Registro de la solicitud	06/10/2015 13:20	06/10/2015 13:20	Registro	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Solicitantes
Proceso finalizado	06/10/2015 13:20	06/10/2015 13:20	Solicitud terminada	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	INFODF
Asignar plazo de acuerdo a tipo de solicitud	06/10/2015 13:20	06/10/2015 13:20	En Proceso	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	INFODF
Nueva solicitud IP	06/10/2015 13:20	13/10/2015 09:46	Nueva solicitud	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Inicializar valores	06/10/2015 13:20	06/10/2015 13:20	En Proceso	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	INFODF
Paso de referencia de tiempos	06/10/2015 13:20	06/10/2015 13:20	En Proceso	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	INFODF
Asignar 5 dias más si no es de oficio	13/10/2015 09:46	13/10/2015 09:46	En Proceso	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	INFODF
Selecciona las unidades internas	13/10/2015 09:46	20/10/2015 09:56	En asignación	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Determina el tipo de respuesta	20/10/2015 09:56	20/10/2015 09:58	Determina respuesta	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Documenta la ampliación de plazo a la solicitud	20/10/2015 09:58	20/10/2015 09:59	Prórroga	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Confirma ampliación de plazo a la solicitud	20/10/2015 09:59	20/10/2015 10:02	En Proceso	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Acuse de ampliación de plazo	20/10/2015 10:02	20/10/2015 10:02	Ver acuse	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Reconteo por ampliación de plazo	20/10/2015 10:02	20/10/2015 10:02	En Proceso	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	INFODF
Notificación de la ampliación de plazo	20/10/2015 10:02	20/10/2015 10:02	Prórroga	Azucena Carolina Serrano Rodríguez	Solicitantes

Por lo que se concluye que el término de diez días para atender la mencionada solicitud de información transcurrió del **veintiuno de octubre al cuatro de noviembre del año en curso,** lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.- En conclusión, al haberse recibido el Recurso de Revisión promovido por **Azucena Carolina Serrano Rodríguez, el veinte de octubre de dos mil quince,** resulta evidente que se encuentra transcurriendo el

plazo concedido por la Ley de la materia para que el Ente recurrido dé respuesta a la solicitud de información de referencia; por lo que no se cumple con ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para la procedencia del referido medio de impugnación.- Por lo expuesto con anterioridad y toda vez que las causales de improcedencia son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido en la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada en la página 553 del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que a la letra señala:

> ***"..IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia..."***

En virtud de lo anterior, esta Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo puntualiza que, en estricto derecho, no existe acto susceptible de ser impugnado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 77, y 82 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 72, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, **se desecha** por improcedente el presente recurso de revisión.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente por el medio señalado para tal efecto.- **ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL**

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURRENTE: AZUCENA CAROLINA SERRANO RODRÍGUEZ

ENTE PÚBLICO: ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1446/2015

FOLIO: 5000000136115

LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA, DIRECTOR JURÍDICO Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE DESARROLLO NORMATIVO DE ESTE INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXI, Y 21, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

DVD/JMP

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a recursos de revisión, de revocación, recusación y denuncias interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el cual tiene su fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción VII, 20, fracciones IX, XXIII, XXIV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, de revocación, recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los entes públicos, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Distrito Federal o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el licenciado José Rico Espinosa en su carácter de Director Jurídico y de Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 13, fracción XXI, y 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federa, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza Narvarte", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20**